



ORDENANZA N° 13051/2025.-

EXPTE. N° 7952/2025 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de garantizar una atención inclusiva, efectiva y humanizada ante situaciones de emergencia que involucren a personas con desafíos en la comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas con desafíos en sus habilidades comunicativas presentan particularidades en el procesamiento sensorial, la regulación emocional, las formas de interacción y la necesidad de mantener rutinas estructuradas, circunstancias que las tornan especialmente vulnerables en contextos de urgencia o situaciones de estrés extremo;

Que, la presente iniciativa busca garantizar el derecho a la comunicación y a la información accesible de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y de aquellas que presentan desafíos en la comprensión y expresión del lenguaje, tales como personas con discapacidad auditiva o sordera; trastornos del habla o del lenguaje (afasias, disartrias, apraxia del habla); discapacidad intelectual o del desarrollo (síndrome de Down, parálisis cerebral, entre otras); así como personas con secuelas de accidentes cerebrovasculares (ACV), entre otras;

Que, en situaciones de emergencia, resulta fundamental garantizar el derecho de todas las personas, especialmente aquellas con desafíos en la comunicación, a acceder a información clara, accesible y flexible, que les permita comprender y responder adecuadamente, evitando situaciones de riesgo y favoreciendo una intervención oportuna;

Que, en este sentido, es imprescindible que el personal encargado de la atención en emergencias cuente con capacitación específica y herramientas apropiadas para facilitar la comunicación con personas con trastornos del espectro autista, discapacidad auditiva, del habla o del lenguaje, discapacidad intelectual o del desarrollo, y otras condiciones que afecten la comprensión y expresión;

Que mediante la sanción de la Ordenanza N.º 7692/21 en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, se ha dejado debidamente acreditada la necesidad de utilización de apoyos visuales, kits de regulación sensorial, estrategias anticipatorias y la capacitación del personal interviniente, constituyéndose dicha normativa en un antecedente valioso y en una práctica efectiva susceptible de ser replicada en otras jurisdicciones del país;

Que la Municipalidad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, ha sancionado la Ordenanza N.º 2667/25, mediante la cual se establece un protocolo específico para el abordaje de personas con desafíos en la comunicación en situaciones de emergencia, contribuyendo al desarrollo de políticas públicas inclusivas y a la garantía de derechos en el ámbito local;

Que, del mismo modo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico nacional mediante la Ley N° 26.378, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la información en formatos accesibles y establece la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad comunicacional en condiciones de igualdad, promoviendo así la plena inclusión y participación de estas personas en todos los ámbitos de la vida social;

Que, en consonancia con lo establecido en la Constitución Nacional Argentina, que en su artículo 16 reconoce el respeto a la dignidad de toda persona y la igualdad de derechos y obligaciones, así como con la Ley Nacional N° 27.043 de Abordaje Integral de las Personas con TEA, la Ley Nacional N° 22.431 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes,

se promueve el acceso a apoyos y adaptaciones adecuadas que favorezcan la inclusión plena, efectiva y en condiciones de igualdad;

Que, resulta fundamental el compromiso del Estado Municipal en la promoción de políticas públicas que aseguren la accesibilidad comunicacional, permitiendo así la participación activa de todas las personas en la vida social, cultural y democrática, conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto por la dignidad humana;

Que, los principios de accesibilidad, equidad y respeto por la diversidad funcional deben regir las políticas públicas municipales en salud, seguridad y protección civil;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Protocolo Municipal de Emergencias Inclusivas para Personas con Desafíos de la Comunicación, de cumplimiento obligatorio para todos los servicios municipales de respuesta ante emergencias, incluyendo Dirección de Tránsito, Defensa Civil, CAPS.

Artículo 2º: FACÚLTESE a la autoridad de aplicación a realizar las modificaciones y actualizaciones del Protocolo que considere necesarias a fin de garantizar su adecuada implementación.

Artículo 3º: INVÍTASE a instituciones estatales y privadas vinculadas con la salud, educación, fuerzas de seguridad y Bomberos a adherir voluntariamente a los lineamientos del presente protocolo.

Artículo 4º: DEFINICIÓN OPERATIVA

A los fines de la presente ordenanza, se entiende por desafíos en la comunicación a un conjunto heterogéneo de afecciones caracterizadas por dificultades en la interacción social y en la comunicación efectiva en distintos

contextos, incluyendo Trastorno del Espectro Autista - TEA y otras condiciones relacionadas, temporales o permanentes, que requieran apoyos o flexibilizaciones específicas para comunicarse eficazmente, en particular en situaciones de emergencia.

Artículo 5º: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Créase una Mesa Técnica de Emergencias Inclusivas, integrada por representantes de los servicios de emergencia, profesionales de salud mental, familias referentes, ONG locales, Defensa Civil y el Área de Accesibilidad e Inclusión Municipal.

FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA DE EMERGENCIAS INCLUSIVAS

- Supervisar la implementación del protocolo.
- Evaluar anualmente su funcionamiento.
- Sugerir mejoras técnicas y nuevas incorporaciones.
- Garantizar la participación de personas con desafíos en la comunicación y sus familias.

Artículo 6º: CRÉASE el registro único voluntario.

El Registro Único Voluntario y Dinámico de Personas con Desafíos en la Comunicación, incluirá a quienes presentan condiciones que afectan la comunicación, tales como Trastornos del Espectro Autista (TEA), discapacidad auditiva o sordera; trastornos del habla o del lenguaje (afasias, disartrias, apraxia del habla); discapacidad intelectual o del desarrollo (síndrome de Down, parálisis cerebral, entre otros); secuelas de accidentes cerebrovasculares (ACV), entre otras.

El Registro tendrá carácter confidencial y voluntario, y estará destinado a mejorar la respuesta y el abordaje de las personas con desafíos en la comunicación en situaciones de emergencia.

El mismo podrá ser actualizado periódicamente por los interesados o sus referentes autorizados, garantizando que la información esté siempre

actualizada y refleje cambios en la condición o situaciones provisionales de salud.

La administración y custodia del Registro estará a cargo del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú, o del organismo que en el futuro la reemplace, teniendo por finalidad la identificación de los hogares para el otorgamiento de la calcomanía que se utilizará en el ingreso a la vivienda y en los automóviles vinculados a la misma.

Para registrarse, se deberán consignar los siguientes datos:

- Nombre, apellido y DNI de la persona. Diagnóstico médico.
- Nombre y apellido de dos referentes familiares o responsables.
- Número de DNI de ambos referentes, con domicilio actualizado o en su caso, denunciar el domicilio real.
- Teléfonos de contacto para emergencias

Artículo 7º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será autoridad de aplicación el área de Accesibilidad e Inclusión municipal, o la que en el futuro la reemplace, en articulación con la Dirección de Defensa Civil.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÍDO ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de NOVIEMBRE de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

Protocolo de Actuación en Emergencias para Personas con Desafíos en la Comunicación

1. FUNDAMENTACIÓN

Las personas con desafíos en la comunicación, sensoriales o lingüísticos, procesan la información y responden a situaciones de emergencia de manera diferente. Esto puede incluir particularidades en la percepción sensorial, regulación emocional, formas de interacción y necesidad de mantener rutinas estructuradas, lo que las hace especialmente vulnerables en contextos de urgencia.

Estas particularidades pueden representar un desafío en la comprensión de instrucciones verbales, generar respuestas inesperadas ante estímulos intensos y aumentar la ansiedad o el estrés. Por ello, la anticipación, la comunicación accesible y la intervención adecuada son fundamentales para reducir riesgos y proteger la integridad de las personas.

Un abordaje tradicional de emergencias que no considere la comunicación visual, las rutinas o los estímulos sensoriales puede agravar la crisis, generar resistencia o incluso poner en riesgo la vida del afectado y del personal actuante. Por ello, se vuelve imprescindible contar con un protocolo de actuación en emergencias que sea respetuoso, empático y eficaz, con el objetivo de implementar un procedimiento operativo sensible, priorizando la accesibilidad comunicacional y el respeto por las personas con desafíos en la comunicación.

Este protocolo busca, además, adaptar la comunicación de los agentes intervinientes mediante herramientas visuales y lenguaje claro, disminuir el impacto emocional y sensorial negativo de las situaciones de urgencia, coordinar acciones interinstitucionales entre los servicios de respuesta ante emergencias, incluyendo Bomberos Voluntarios, Dirección de Tránsito, Defensa

Civil, CAPS, familias y demás agentes públicos vinculados. y capacitar al personal de emergencias para un abordaje eficiente y seguro.

2. FASE PREPARATORIA

Capacitación del personal:

Formación del personal en materia de discapacidad, comunicación inclusiva y primeros auxilios, con el fin de adquirir competencias que propicien una intervención respetuosa y segura.

Dicha capacitación tendrá carácter obligatorio para el personal designado y será dictada por especialistas, junto con la realización de simulacros que incluyan la participación de familias y personas con desafíos en la comunicación. Asimismo, se deberán desarrollar y poner a disposición manuales de actuación con ejemplos prácticos y estudios de caso, historias sociales en formatos impresos y digitales, y material audiovisual compuesto por videos breves que representen distintos escenarios de crisis adaptadas.

Implementación de materiales adaptados

En cuanto a los recursos adaptados, el equipo deberá contar con cuadernos de comunicación visual con pictogramas que representen acciones, emociones y lugares; y kits sensoriales compuestos por antifaces, auriculares aislantes y objetos táctiles destinados a facilitar la autorregulación sensorial durante la intervención.

3. FASE DE INTERVENCIÓN

Verificación y activación:

En la etapa de intervención, el equipo actuante verificará si alguna de las personas involucradas presenta desafíos en la comunicación. De confirmarse esta situación, se activará el protocolo específico y se garantizará la disponibilidad de los recursos correspondientes, como los pictogramas y el kit sensorial.

Recursos necesarios por unidad de respuesta:

Kit de intervención

Para garantizar una intervención adecuada, cada unidad de respuesta deberá contar con un kit de intervención adaptado que incluya: auriculares anti-ruido, antifaces o visores oscuros, y diversos elementos de autorregulación tales como pelotas antiestrés, mantas sensoriales y juguetes táctiles. El kit también deberá incorporar una cartilla laminada con pictogramas esenciales —como “salir”, “tranquilo”, “esperar” o “subir a la ambulancia”— y una mini secuencia visual que permita anticipar, mediante imágenes, los pasos de la intervención.

Adicionalmente, el personal deberá utilizar ropa identificatoria con pictogramas visibles y mantener una conducta acorde a la capacitación recibida. Mantener un tono de voz bajo, emplear frases cortas, evitar el contacto físico sin previo aviso y fundamentalmente, apoyarse en recursos visuales para anticipar acciones (Traslado, asistencia médica, salida del lugar, etc.)

La reducción de estímulos intensos –luces, ruidos o movimientos bruscos- y la presencia de una figura conocida pueden contribuir significativamente a estabilizar la situación, siempre que no representen un riesgo en la operación.

Contacto en sitio:

Durante el contacto en el lugar del incidente, el personal deberá evitar cualquier tipo de contacto físico que no haya sido explicado previamente, priorizando siempre la comunicación a través de pictogramas o frases simples que transmitan calma, como “Vamos a ayudarte” o “Todo está bien”. Para facilitar la comprensión de las acciones a realizar, se utilizarán secuencias visuales que anticipen procedimientos tales como la colocación de la camilla, el ascenso a la ambulancia o el traslado al hospital. Asimismo, se procurará minimizar la exposición a luces intensas y sonidos estridentes en la medida en que las condiciones operativas lo permitan. Cuando no implique un riesgo para la intervención, se favorecerá la presencia de una figura conocida —familiar o tutor— con el fin de brindar apoyo emocional y contribuir a la regulación de la persona involucrada.

4. FASE POSTERIOR

En la fase posterior, el protocolo establece la relevancia del acompañamiento familiar, la continuidad de las medidas para reducir crisis sensoriales durante el traslado y la adecuada documentación de la intervención, incorporando registros detallados sobre la conducta observada y las necesidades específicas de la persona asistida. En este aspecto se promueve la revisión interna de cada actuación con el fin de fortalecer los procedimientos institucionales, garantizando mejoras continuas. Este registro resulta fundamental para las evaluaciones anuales que se realizaran en la Mesa Técnica de Emergencias Inclusivas, ya que permitirá analizar las prácticas implementadas y orientar ajustes basados en evidencia.

Conclusión

La inclusión en situaciones de emergencia no es un lujo, sino una responsabilidad. Este protocolo no solo busca salvar vidas, sino también dignificar la intervención profesional y respetar los derechos de las personas

con desafíos en la comunicación, reduciendo riesgos, malentendidos y consecuencias psicológicas graves.